

REF: HABEAS CORPUS 08001315300720230029300

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE: NOVIEMBRE 16 DE 2023 – 9:41 HORAS.

Señor Juez: A su despacho la presente solicitud de HABEAS CORPUS, presentada por la señora MARILIN STELLA MIRANDA MORALES, en favor del señor WILFRIDO ANTONIO MIRANDA MORALES, en su condición de hermana del accionante, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.129.528.559.

La secretaria,

HELLEN MEZA ZABALA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho ordena:

Avóquese el conocimiento de la petición de Habeas Corpus impetrada por el señor WILFRIDO ANTONIO MIRANDA MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.129.528.559, a través de apoderado judicial, y antes de resolver sobre su viabilidad se dispone lo siguiente:

- a) Oficiéase al Comandante de la Estación de Policía del Barrio La Playa de Barranquilla Atlántico al correo electrónico: mebar.eriomar@policia.gov.co, para que en el término de la distancia y dentro de la presente acción de Habeas Corpus, se sirva contestar sobre lo siguiente:
 - 1) Si en esa estación se encuentra retenido el señor WILFRIDO ANTONIO MIRANDA MORALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.528.559
 - 2) En caso positivo, indicar desde qué fecha, y a orden de qué autoridad se encuentra a disposición.
 - 3) Si tiene conocimiento a que procesos penales se encuentra vinculado el citadoseñor y el estado de los mismos.
 - 4) Así mismo, nos haga llegar copia de la Cartilla Bibliográfica del antes mencionado.
- b) Comuníquese por el medio más expedito al JUZGADO TERCERO PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (Atlántico), para que, en el término de la distancia, certifique dicha dependencia si en ese Despacho cursa o cursó solicitud de libertad por vencimiento de términos presentada por el señor WILFRIDO ANTONIO MIRANDA MORALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.528.559, a través de apoderado judicial, petición a la cual se le asignó el número de radicación: 0816001055202202599, el estado del mismo y las diversas actuaciones adelantadas. Correo electrónico: j03ctopebquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
- c) Comuníquese por el medio más expedito al Doctora FAYSULIS MONTES PEREZ, Fiscal Primero Especializada - delegada ante el Gaula, para que, en el término de la distancia, manifieste lo que a bien tenga en relación a la presente acción constitucional de HABEAS CORPUS presentada por el señor WILFRIDO ANTONIO

MIRANDA MORALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.528.559, debido a la supuesta libertad alegada por vencimiento de términos en el interior del proceso judicial correspondiente al Código Único de Identificación: 0816001055202202599, que se adelanta en el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES MIXTAS DE SOLEDAD (Atlántico), en el cual el Doctor FONTALVO MARMOLEJO actúa como fiscal encargado. Correo electrónico: faysulis.montes@fiscalia.gov.co

- d) Comuníquese por el medio más expedito al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE BARRANQUILLA (Atlántico), para que, en el término de la distancia, certifique dicha dependencia si en ese Despacho cursa o cursó solicitud de libertad por vencimiento de términos presentada por el señor WILFRIDO ANTONIO MIRANDA MORALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.528.559, a través de apoderado judicial, petición a la cual se le asignó el número de radicación: 0816001055202202599, el estado del mismo y las diversas actuaciones adelantadas. Correo electrónico: csjspoabaq@cendoj.ramajudicial.gov.co y cserspoabaq@cendoj.ramajudicial.gov.co
- e) Comuníquese por el medio más expedito a la Doctora MARGARITA ROSA SALAS RUIZ, PROCURADORA JUDICIAL 352 Judicial II Penal De Barranquilla, para que, en el término de la distancia, manifieste lo que a bien tenga en relación a la presente acción constitucional de HABEAS CORPUS presentada por el señor WILFRIDO ANTONIO MIRANDA MORALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.528.559, debido a la supuesta libertad alegada por vencimiento de términos en el interior del proceso judicial correspondiente al Código Único de Identificación: 0816001055202202599, que se adelanta en el JUZGADO TERCERO PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (Atlántico), en el cual la Doctora MANJARRES MORON actúa como agente del ministerio público. Correo electrónico: mrsalas@procuraduria.gov.co

Esta autoridad considera que del análisis del escrito contentivo de la presente acción constitucional no se vislumbra como necesaria la entrevista a la persona a cuyo favor se instauró la presente acción constitucional.

Cumplido lo anterior, vuelva la diligencia al despacho para decidir sobre la acción impetrada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ